

2005 MAR -1 PM 1:35

Guayaquil, 24 de febrero de 2005

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Presente.-

RECIBIDO

4928

De mis consideraciones:

Jorge Antonio Manzur Touma, en mi calidad de Gerente General y representante legal de ACEROVEGETAL Cia. Ltda., pongo en su conocimiento que se ha procedido a la cesión de participaciones de la compañía que represento, de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	No. Participaciones en el capital social	No. Participaciones que Cede	Cesionario
Inversiones Alfa C.A.	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Bernardo Gómez Calisto	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)	2494	2494	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Total	2500	2500	

Por lo tanto, el capital social de la Compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socio	No. Participaciones	Porcentaje en el capital (%)
- Corporación Empresarial S.A. CORPESA.	2500	100%
Total	2500	100%

Adjunto a la presente un testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 16 de febrero de 2005.

Atentamente,



Jorge Antonio Manzur Touma
GERENTE GENERAL
ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

OK. 1/3/05

90245
MANIZEL



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LA

COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A.

(CEDAL): SR. BERNARDO GÓMEZ CALISTO Y SRA., LA COMPAÑÍA

INVERSIONES ALFA C.A.,

A FAVOR DE LA

COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA

CUANTÍA: USD. \$ 2.500,00

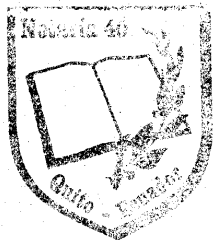
(DI COPIAS)

S.V.

Ce_acervegetal

Escritura. N° 1630.1

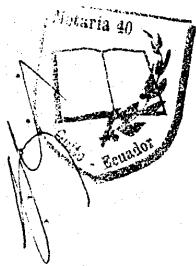
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS (22) de DICIEMBRE del dos mil cuatro, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte La compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), debidamente representada por el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura, el señor Bernardo Gómez Calisto comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, la misma que se agrega a la presente



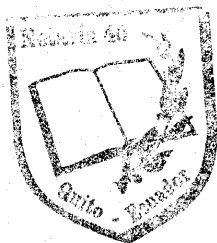
escritura en calidad de habilitante, los cónyuges señor Bernardo Gómez Calisto y señora Paulina del Cisne Burneo, por sus propios derechos, la compañía INVERSIONES ALFA C.A., debidamente representada por el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura, el señor Bernardo Gómez Calisto comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, la misma que se agrega a la presente escritura en calidad de habilitante; y, por otra parte la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, debidamente representada por el señor Luis Enrique Coloma, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.- Cláusula Primera.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública.- Uno.- En calidad de CEDENTES comparecen las siguientes partes:

a) La compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



(CEDAL), debidamente representada por el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura.- El Señor Bernardo Gómez Calisto comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, la misma que se agrega a la presente escritura en calidad de habilitante; b) Los cónyuges señor Bernardo Gómez Calisto y señora Paulina del Cisne Burneo, por sus propios derechos; c) La compañía INVERSIONES ALFA C.A., debidamente representada por el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura.- El Señor Bernardo Gómez Calisto comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, la misma que se agrega a la presente escritura en calidad de habilitante.- Dos.- En calidad de CESIONARIO comparece la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, debidamente representada por el señor Luis Enrique Coloma, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según consta del nombramiento inscrito que en calidad de habilitante se agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil casado, mayores de edad, quienes comparecen en la calidades antes indicadas.- Cláusula Segunda.- Antecedentes.- Uno.- La compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de noviembre de dos mil, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de diciembre del mismo año.- Dos.-



Actualmente el capital suscrito y pagado de la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA., es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 250.000,00) dividido en dos mil quinientas participaciones de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 100,00) cada una.- El cien por ciento de participaciones sociales se encuentra dividido de la siguiente manera: a) Tres participaciones sociales, equivalentes a TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 300,00), le corresponden a Bernardo Gómez Calisto a título personal; b) Tres participaciones sociales, equivalentes a TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 300,00), le corresponden a la compañía Inversiones Alfa C.A.; y, c) Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro participaciones sociales, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 249.400,00), le corresponden a la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL).- Dos.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ACEROVEGETAL CIA. LTDA., celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, resolvió aprobar unánimemente la cesión de participaciones que las compañías: Inversiones Alfa C.A. y Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) y señor Bernardo Gómez Calisto poseen en el capital social de la Compañía, a favor de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, de acuerdo con el detalle que consta en la cláusula siguiente.- Cláusula Tercera.- Cesión de Participaciones.- En virtud de la autorización unánime otorgada por parte de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ACEROVEGETAL Cía. Ltda., conforme se



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

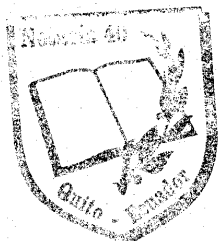
desprende del Acta respectiva que se adjunta a la presente, se realizan las cesiones de participaciones de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	# de Participaciones en el Capital Social	# de Participaciones que Cede	Cesionario
Inversiones Alfa C.A.	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA
Bernardo Gómez Calisto	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA
Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL	2.494	2.494	Corporación Empresarial S.A. CORPESA
Total	2.500	2.500	*****

Por lo tanto, el capital social de la Compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Nº Participaciones	% en el Capital
Corporación Empresarial S.A. CORPESA	2.500	100 %
Total	2.500	100 %

Cláusula Cuarta.- Declaraciones.- Cuatro punto Uno.- Los CEDENTES y CESIONARIOS declaran que se encuentran plenamente conformes con los términos de este instrumento y que, consecuentemente, nada tienen que reclamarse entre sí.- Cuatro punto Dos.- La señora Paulina del Cisne Burneo



declara su expreso consentimiento para que su cónyuge, señor Bernardo Gómez Calisto, ceda y transfiera las tres participaciones que posee en la Compañía a favor de Corporación Empresarial S.A. CORPESA.- Cláusula Quinta.- Documentos Habilitantes.- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: Cinco punto Uno.- Original del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ACEROVEGETAL Cía. Ltda., celebrada el día treinta de noviembre de dos mil cuatro.- Cinco punto Dos.- Original del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Inversiones Alfa C.A. celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.- Cinco punto Tres.- Original del Acta de la Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Cinco punto Cuatro.- Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga del señor Bernardo Gómez Calisto como Gerente de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL.- Cinco punto Cinco.- Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito del señor Bernardo Gómez Calisto como Gerente General de Inversiones Alfa C.A.- Cinco punto Seis.- Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito del señor Luis Enrique Coloma como Vicepresidente Ejecutivo de Corporación Empresarial S.A. CORPESA.- Cinco punto Siete.- Certificación del representante legal, según lo dispuesto por los Artículos ciento trece y ciento dieciocho, literal f) de la Ley de Compañías.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás declaraciones para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) doctora María Elena Jara, abogada con matrícula profesional número cinco mil doscientos tres (N° 5203) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Bernardo Gómez Calisto

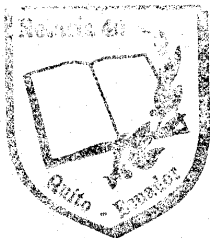
c.c. 170442101-3

f) Sra. Paulina del Cisne Burneo

c.c. 170499619-6

f) Sr. Luis Enrique Coloma

c.c. 170521826-3



SENADEJANA***** E334212442
TAGECALIDAD PNR INFO FACT
ESTADO CIVIL
PAULINA DEL CISNE BUENOS M
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
LIT COMEZ PRO FOLIO
TOMARE Y PELLER DEL PADRE
GENEVEVA CALISTO
TOMARE Y PELLER DE LA MADRE
LIT
28/06/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SS 106/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO : REN
Pch 0124291
FOLIO DE REGISTRO

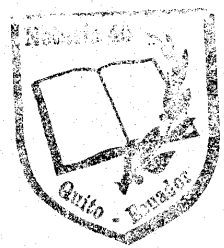
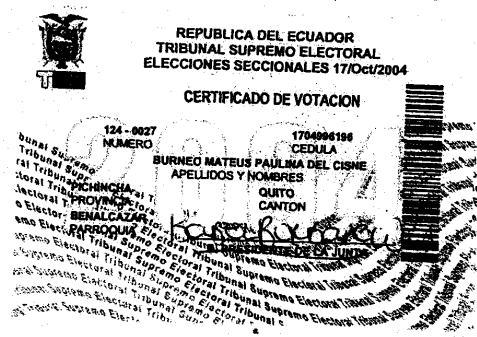
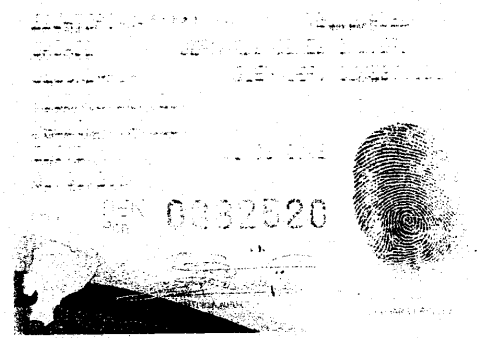
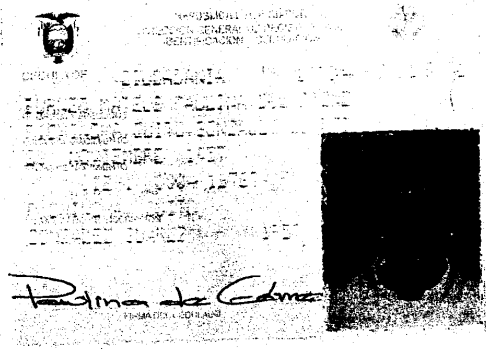

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

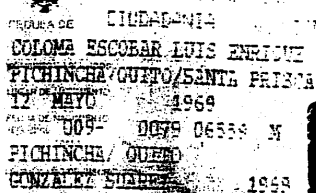
CERTIFICADO DE VOTACION

 36 - 0158
 NUMERO
 1794421053
 CEDULA

SOMEZ CALISTO BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
 GUATO
 CANTON

 COTACALLI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





COLOMBIA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SANTA FROISA
17 MAYO 1966
PICHINCHA/ QUITO
CONZATTE ENRIQUE 1968

12/02/77



DECLASIFICADA ***** 0138030222
CASADO MARIA J GALEOTTI FLORI M
SUPERIOR ESTUDIANTE
JUAN ENRIQUE COLINA
MARIA ISABEL ESCOBAR
COTRO 11/05/2004
REN 1123415
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible]



Quito, 18 de marzo del 2003

Señor
Bernardo Gómez Calisto
Presente

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

en: folio 101 (les)

Quito, a

18 JUL 2004

DR. FERRIDO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A., CEDAL en sesión realizada el día de hoy, 18 de marzo del 2003, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como Gerente General de la Compañía, por un período de dos años.

Sus deberes y atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, se encuentran detallados en el estatuto de la compañía.

CEDAL se constituyó en Quito, el 25 de enero de 1974, ante Notario de este Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo. Fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 8 de abril de 1974.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Fernando Ramírez Salazar
Presidente Ad-hoc

Acepto el nombramiento que antecede:
Fecha ut-supra

TESTIGO: Que en esta fecha se ha inscrito el
nombramiento que antecede en el REGISTRO
MERCANTIL a mi cargo, a fojas setenta y nueve
(79), bajo la partida número noventa y cinco (95)
.- Latacunga, a cinco de mayo del dos mil tres - x



Bernardo Gómez Calisto
C.C.: 170442101-3

av. de la prensa 2900 po box 17 11 05183 telf: 2 432 521 fax: 2 459 028 quito - ecuador
av. c. j. arosemena km. 2 1/2 po box 5194 telf: 2 204 514 fax: 2 208 869 guayaquil - ecuador
av. unidad nacional s/n po box 05 01 207 telf: 812 610 fax: 812 620 latacunga - ecuador

e-mail: corpesa_cedal@andinanet.net

Inversiones Alfa C.A.

Quito, D.M., a 02 de febrero de 2003

Señor
Bernardo Gómez Calisto
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que el día 16 de enero de 2003, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Operaciones Coproni C. A., a la fecha denominada **INVERSIONES ALFA C. A.**, resolvió reelegirlo a usted como Gerente General de la compañía por el lapso de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

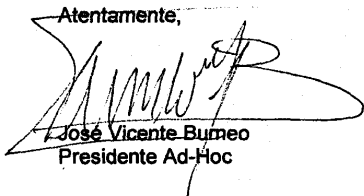
De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía Operaciones Coproni C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1982 ante la notaría segunda del Cantón Quito, instrumento inscrito el 22 de diciembre de 1983 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1225, tomo 114. En dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

La compañía Operaciones Coproni C.A. adoptó la denominación social **INVERSIONES ALFA C.A.** en virtud de la fusión por absorción de Operaciones Coproni C.A. a Inversiones Alfa C.A., efectuada mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 2002 ante la notaría primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 enero de 2003, bajo el número 0340, tomo 134.

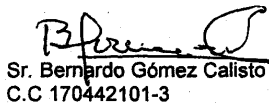
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


José Vicente Bumeo
Presidente Ad-Hoc

Quito, D.M., 02 de febrero de 2003

Acepto desempeñar la función de GERENTE GENERAL de la compañía **INVERSIONES ALFA C.A.**

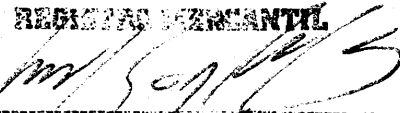

Sr. Bernardo Gómez Calisto
C.C 170442101-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3940** del Registro de Nombramientos Tomo **13**.

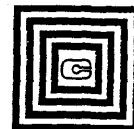
Quito, a **26 MAYO 2003**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GARCÍA BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CORPESA

corporación empresarial s.a.



Quito, 05 de abril de 2004

Señor

Luis Enrique Coloma Escobar

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el día 05 de abril de 2004, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación Empresarial S.A. CORPESA resolvió designarlo a Usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el período de dos años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, otorgada el día 01 de junio de 2001 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 19 de noviembre de 2001, bajo el número 4694, tomo 132.

Corporación Empresarial S.A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 14 de febrero de 1992, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 20 de mayo de 1992, bajo el número 995, tomo 123

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Bernardo Gómez C.
Presidente

Acepto desempeñar la función de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de Corporación Empresarial S.A. CORPESA. Quito, 05 de abril de 2004.-

Luis Enrique Coloma Escobar
C.C. 170527826-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 021 del Registro de Nombramientos.

Quito, a 1 JUN 2004

REGISTRO MERCANTIL

[Firma]

DR. RAÚL GYSOR BECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

22 DIC 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
"CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)"**

En la ciudad de Latacunga, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía, en sus oficinas ubicadas en la Avenida de la Unidad Nacional s/n de esta ciudad:

Accionista	Número de acciones representadas
Corporación Empresarial S.A. Corpesa, representada por el señor Luis Enrique Coloma	1'998.002
Bernardo Gómez Calisto	500
TOTAL	1'998.502

Actúa como Presidente ad-hoc de esta junta general el señor Luis Enrique Coloma, y como Secretario el señor Bernardo Gómez Calisto, Gerente de la compañía. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente el 99.92% del capital suscrito y pagado de la compañía. Se cuenta con la presencia del señor Roberto Lindao, Comisario Suplente de la compañía. La Presidencia solicita que por Secretaría se dé lectura de la convocatoria publicada en el Diario La Gaceta de fecha 17 de noviembre del presente año:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)**

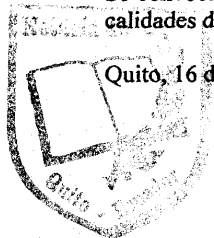
De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) a la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, misma que se celebrará el día 29 de noviembre de 2004 a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida de la Unidad Nacional s/n, de la ciudad de Latacunga, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Registro de acreencias de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) en ACEROVEGETAL CIA. LTDA. como aportes para futuras capitalizaciones en esta última.
2. Compra de las acciones en el capital social de TANDILSA S.A. a la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA.
3. Venta de las acciones en el capital social de TANDILSA S.A. a Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
4. Compra de participaciones pertenecientes a socios minoritarios en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.
5. Venta de participaciones en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
6. Adopción de nuevos estatutos sociales.

Se convoca expresamente a los Señores Rodrigo Cisneros y Roberto Lindao, en sus respectivas calidades de Comisarios principal y suplente de la compañía.

Quito, 16 de noviembre del año 2004.

BERNARDO GOMEZ CALISTO
GERENTE GENERAL



Instalados en junta general, los accionistas pasan a tratar cada uno de los puntos del orden del día mencionados en la convocatoria a la que se dio lectura por Secretaría:

1. Registro de acreencias de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) en ACEROVEGETAL CIA. LTDA. como aportes para futuras capitalizaciones en esta última.

La junta decide unánimemente autorizar al Gerente General para que mediante una comunicación dirigida a la administración de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. solicite que se proceda a la transferencia de las acreencias de CEDAL frente a ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a la cuenta patrimonial "aportes para futuras capitalizaciones" por el monto de 2'015.061 USD (DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales 2'000.000 USD (DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a créditos a largo plazo y 15.061 (QUINCE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a créditos a corto plazo.

2. Compra de las acciones en el capital social de TANDILSA S.A. a la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

La junta general aprueba unánimemente la compra a ACEROVEGETAL CIA. LTDA. de la totalidad de acciones que en el capital social de TANDILSA S.A., así como el pago de esta transacción a través de una compensación de créditos por la suma de 1'506.756 USD (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

3. Venta de las acciones en el capital social de TANDILSA S.A. a Corporación Empresarial S.A. CORPESA.

La junta general autoriza que una vez perfeccionada la compra de acciones de TANDILSA S.A. a ACEROVEGETAL CIA. LTDA., se proceda a la venta del total de acciones en el capital de TANDILSA S.A. a la Corporación Empresarial S.A. CORPESA, siguiendo los siguientes lineamientos:

a) La venta de las acciones de TANDILSA S.A. deberá hacerse por 1'628.805 USD. (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHOMIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Como parte de pago de esta cantidad, la junta autoriza a que se admita que Corporación Empresarial Ecuatoriana S.A. CORPESA se subroge en la calidad de deudor en la cantidad de 122.049 USD (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en las cuentas por cobrar que a la fecha CEDAL tiene contra TANDILSA S.A.

b) Para el pago, se podrá compensar el crédito a favor de CEDAL con dividendos que ésta última deba entregar a CORPESA.

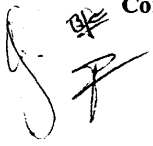
c) Se establecerá un plazo de pago de hasta veinte años, pudiéndose aceptarse la precancelación total del crédito antes del plazo establecido.

La junta autoriza expresamente al representante legal para que siguiendo estos lineamientos, celebre un contrato de compraventa sobre las acciones de TANDILSA S.A. en los términos que considere más convenientes para el interés de CEDAL.

4. Compra de participaciones pertenecientes a socios minoritarios en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

La junta general decide que CEDAL se abstendrá de adquirir las participaciones pertenecientes a Bernardo Gómez Calisto e Inversiones Alfa C.A. en el capital social de la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA., en razón de que tales participaciones serán transferidas a Corporación Empresarial S.A. CORPESA.

5. Venta de participaciones en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a Corporación Empresarial S.A. CORPESA.



La junta general autoriza a la administración para que proceda a ceder la integridad de las participaciones sociales que le corresponden a Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a la Corporación Empresarial S.A. CORPESA por la suma de 2'539.459 USD (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). La junta unánimemente acepta que, al igual que en el caso de venta de acciones en el capital social de TANDILSA S.A.:

- a) Para el pago, se podrá compensar el crédito a favor de CEDAL con dividendos que ésta última deba entregar a CORPESA.
- b) Se establezca un plazo de pago de hasta veinte años, pudiéndose aceptarse la precancelación total del crédito antes del plazo establecido.
- c) El representante legal, siguiendo estos lineamientos, otorgue un documento de cesión de participaciones en los términos que considere más convenientes para el interés de CEDAL.

6. Adopción de nuevos estatutos sociales.

La junta considera necesario que los estatutos de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) permitan que la estructura administrativa de esta compañía se armonice con la del resto de compañías del Grupo CORPESA. Con este antecedente, el Secretario procede a leer la integridad de los nuevos estatutos que se proponen para la compañía y la junta general decide unánimemente adoptarlos y sustituir íntegramente a los estatutos vigentes a la fecha de la presente junta. Se deja expresa constancia de que no se han producido cambios que requieran someterse al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley de Compañías.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S. A. (CEDAL)

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

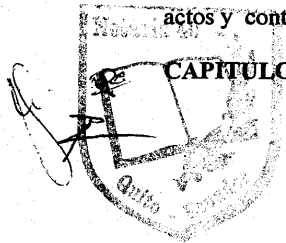
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S. A. (CEDAL) y, por tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los presentes Estatutos y sus Reglamentos. La Compañía podrá usar su nombre completo o simplemente su sigla CEDAL.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Latacunga, pero por resolución de la Junta General podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley.

ARTICULO CUARTO: OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene como objetos principales la fabricación y comercialización de perfiles de aluminio y otros artículos metálicos, especialmente no ferrosos, así como prestar servicios técnicos, administrativos y financieros a empresas relacionadas o no. Por tanto, son propias de la Compañía todas las actividades conexas a las que arriban quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente se relacionan con ella. Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, judiciales y extrajudiciales permitidos por las Leyes.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL



ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOS MILLONES DE DOLARES dividido en dos millones de acciones de un dólar cada una. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número y serie de orden.

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las dos millones de acciones de un dólar cada una, en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero uno al dos millones. Se podrá emitir certificados de acciones múltiples que amparen más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de Estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y los reglamentos que expidiere la Junta General.

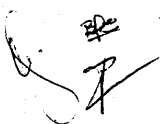
CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS.- Son órganos de la Compañía: La Junta General de Accionistas, la Presidencia, el Comité Ejecutivo y la Gerencia General. Son órganos de decisión y dirección: La Junta General de Accionistas, el Comité Ejecutivo y la Presidencia; son organismos de ejecución: la Gerencia General y todas aquellas instancias administrativas de decisión creadas por el Comité Ejecutivo para la buena marcha de la sociedad.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. INTEGRACIÓN.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con estos Estatutos, concurran a sus reuniones.

ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Juntas Generales Extraordinarias cuando lo pida el Presidente, el Gerente General o el Comisario, o lo soliciten por escrito, accionistas que representen cuando menos, la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos el Presidente, o quien haga sus veces, convocará a la Junta General, en el menor plazo posible, dentro de las previsiones de Ley. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue y en su falta, por la persona que designe la Junta como Presidente ad-hoc u ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General los siguientes:

1. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa.
2. Reformar este contrato social.
3. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la compañía.
4. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo acorde a lo dispuesto en el presente estatuto.
5. Nombrar y/o designar al Presidente y al Gerente General de la compañía.
6. Fijar la remuneración del Presidente de la compañía.
7. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
8. Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los administradores, comisarios y resolver sobre el destino de los resultados económicos.
9. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la compañía.
10. Autorizar la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y procesos de titularización.
11. Delegar al Presidente o al Comité Ejecutivo, todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente.
12. Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales de la Sociedad.
13. Nombrar a los auditores externos y comisarios y fijar sus remuneraciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes y que estuvieren o no de acuerdo en dichas resoluciones.

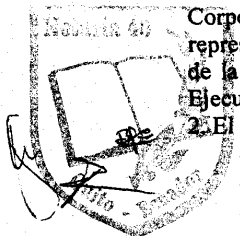
ARTICULO DECIMO CUARTO: REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito y registro de acciones, etc, se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentran presentes los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y guarden también unanimidad sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por tanto adoptar acuerdos y resoluciones válidas en todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la ley en un libro foliado que llevará el Gerente General o en hojas separadas que posteriormente deberán integrar el libro de actas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo estará integrado por cuatro miembros principales y uno suplente, designados por la Junta General de Accionistas por un período de dos años observando la siguiente política:

1. Serán designados miembros principales: el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, el primero presidirá el Comité; una persona propuesta por el Presidente de Corpesa; un representante de los accionistas cuyo nombre será propuesto a la Junta General por el Presidente de la empresa. El Presidente del Comité tendrá la facultad de invitar a reuniones del Comité Ejecutivo a otras personas, quienes podrán intervenir con voz pero sin derecho a voto.
2. El nombre del vocal suplente será propuesto por el Presidente de Corpesa.



3. El Gerente General participará de las reuniones del Comité Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, y será el Secretario del Comité. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, previa convocatoria con al menos un día de anticipación que realizará el Presidente del Comité.
4. Extraordinariamente se podrá reunir en cualquier momento previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, en su condición de miembro del Comité, el Presidente de la Sociedad o por el Gerente General.
5. Toda reunión deberá contar con un orden del día previamente conocido y aprobado por el Presidente de Corpesa. Además, los miembros que participen de las reuniones podrán solicitar el conocimiento de otros asuntos, como temas varios al final del orden del día, debiendo previamente éstos ser aprobados por el Presidente del Comité.
6. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, y en caso de ausencia del Gerente, se nombrará un secretario ad-hoc entre los miembros presentes.
7. Se requiere de la presencia de al menos el 50% de los miembros principales, para que se instale y reúna el Comité Ejecutivo. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones, tendrá voto dirimente el Presidente o quien presida el Comité.
8. Si alguno de los miembros principales del Comité Ejecutivo se excusa o sale del mismo de forma definitiva, deberá ser reemplazo por el miembro suplente designado, correspondiéndole a la Junta General designar al nuevo miembro suplente en un plazo máximo de 45 días de ocurrido tal hecho.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo:

1. Conocer y aprobar el plan estratégico presentado por el Gerente General.
2. Conocer y aprobar el presupuesto presentado por el Gerente General.
3. Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad.
4. Aprobar todo proyecto de inversión o incremento en el gasto presupuestado, en consideración a los montos y límites que establezca el Comité Ejecutivo.
5. Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente General suscriba contratos y obligue a la sociedad.
6. Establecer y aprobar las políticas de contratación de seguros.
7. Designar a funcionarios de la Sociedad con el rango de jefatura de negocios, cuando la actividad así lo requiera, de las ternas presentadas por el Gerente General.
8. Aprobar las políticas de adquisiciones de bienes.
9. Establecer las políticas para enajenar activos de la empresa y autorizar las enajenaciones de conformidad con tales políticas.
10. Autorizar la suscripción de convenios o contratos de asociación, representación, joint venture, franquicia, referencia, con personas naturales o jurídicas.
11. Establecer las políticas relacionadas con la contratación, administración y remuneración del recurso humano de la Sociedad.
12. Aprobar las políticas, estrategias comerciales y de mercadeo (productos, precio, distribución), así como de promoción (publicidad, relaciones públicas, eventos relacionados y complementarios).
13. Autorizar el que ciertas actividades de la empresa sean tercerizadas o delegadas a la compañía Corpesa, en su calidad de holding, con el propósito de evitar duplicidad de trámites o procesos administrativos, sin que por ello el Gerente General se exima de las obligaciones legales que la Ley le asigna.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE. REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de forma indefinida. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad. En caso de ausencia temporal, le sucederá el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo.

[Handwritten signature and initials]

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Dirigir las Juntas Generales de Accionistas
2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, títulos obligaciones, partes beneficiarias y todos los valores que la sociedad emita.
3. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal.
4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
5. Poner en consideración de la Junta General la nominación del Gerente General de la Sociedad y de los miembros que constituirán el Comité Ejecutivo.
6. Aprobar las remuneraciones y/o honorarios de los miembros del Comité Ejecutivo y del Gerente General.
7. Conceder licencia al Gerente General
8. Las demás que la Junta General le asigne.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL. REQUISITOS Y PERIODO.- El Gerente General será designado por la Junta General y durará dos años en su cargo; tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías para los administradores, con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. Para ser designado Gerente General no se requiere ser accionista de la Sociedad. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. - En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables y no se opongan al presente estatuto social. Son atribuciones especiales del Gerente General, las siguientes:

1. Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando por cuenta y nombre de ésta toda clase de contratos, inclusive contratos de crédito o que obliguen a la sociedad, conforme a las políticas y los montos aprobados por el Comité Ejecutivo.
2. Mantener permanentemente informado al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo, sobre la marcha de la Sociedad.
3. Preparar el plan estratégico y el presupuesto anual y ponerlo a consideración para su aprobación del Comité Ejecutivo.
4. Presentar al Comité Ejecutivo las ternas de los candidatos para ocupar jefaturas de negocios de la sociedad, cuando la actividad así lo requiera.
5. Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y en consecuencia redactar las correspondientes Actas.
6. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Comité Ejecutivo.
7. Preparar con al menos cuatro días laborables de anticipación el orden del día del Comité Ejecutivo.
8. Preparar para cada reunión del Comité Ejecutivo una carpeta con la información relacionada con el orden del día, la misma que permanecerá bajo custodia del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía y obligará a ésta en toda clase de actos y contratos.



CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NUMERO, REQUISITOS, PERIODO, OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Al Comisario en funciones le corresponde el examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con amplia experiencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad.

CAPITULO QUINTO: BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCES.- Los balance se practicarán al fenecer el ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se separará de los beneficios líquidos por lo menos el 10% de ellos para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al 50% del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que, al respecto, dispone la pertinente Ley.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de la Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa arbitral y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.
- e) El procedimiento arbitral será en derecho y confidencial.



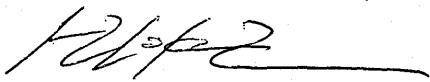
f) El lugar de arbitraje será el de las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.

Hasta aquí el texto aprobado de los estatutos de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A. CEDAL.

La junta autoriza expresamente a Presidente y Gerente General para que suscriban cuanto instrumento sea necesario para efectivizar la adopción de nuevos estatutos sociales a los que se refiere la presente acta.

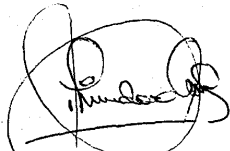
Dado por concluido el orden del día, la Presidencia solicita que por Secretaría se proceda a redactar el acta de la Junta, declarando un receso de 30 minutos. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin salvedades, se termina la sesión a las 12h00.



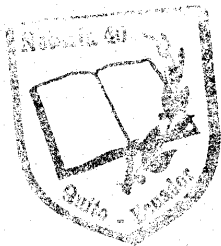
.....
Luis Enrique Coloma, en representación de
CORPORACION ECUATORIANA EMPRESARIAL
CORPESA S.A.



.....
Bernardo Gómez Calisto
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL DE CEDAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



.....
Roberto Lindao .
COMISARIO SUPLENTE



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
"INVERSIONES ALFA C.A."**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 24 de noviembre de dos mil cuatro, siendo las once horas treinta minutos, se reúnen los accionistas de la compañía INVERSIONES ALFA C.A., cuyo domicilio se encuentra localizado en la Avda. de la Prensa 2890 de esta ciudad, según el siguiente detalle:

Comparece la Señora Genoveva Calisto por sus propios derechos como propietaria de 8.585 acciones de cuatro centavos de dólar cada una y en representación del señor José Luis Gómez Calisto, propietario de 10.179 acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Comparece también el señor Bernardo Gómez Calisto, propietario de 10.184 acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Preside la sesión el señor Fernando Ramírez S., en su calidad de Presidente de la empresa y actúa como Secretario el Señor Bernardo Gómez C., en su calidad de Gerente General. La Presidencia solicita que por secretaría se verifique el quórum reglamentario, constatándose que se encuentra presente y bien representado el 83.22% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que se declara instalada la Junta. Se encuentra también presente el señor Luis Galarza, en su calidad de Comisario Principal de la compañía. La Presidencia solicita que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora de fecha 15 de noviembre de 2004, la misma que dice lo siguiente:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
INVERSIONES ALFA C.A.**

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la compañía Inversiones Alfa C.A. a la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, misma que se celebrará el día 24 de noviembre de 2004 a las 11h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de la Prensa 2890 de la ciudad de Quito, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Venta de las participaciones en el capital social de ACEROVEGETAL CIA.LTDA. a la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)

Se convoca expresamente a los Señores Luis Galarza y Carmen Zambrano, en sus respectivas calidades de Comisarios principal y suplente de la compañía.

Quito, 8 de noviembre del año 2004.

**BERNARDO GOMEZ CALISTO
GERENTE GENERAL**

Instalados en junta general, los accionistas pasan a tratar el único punto que forma parte del orden del día mencionado en la convocatoria leída por Secretaría:

1. Venta de las participaciones en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)

Luego de deliberar, la junta decide unánimemente que el porcentaje minoritario de participaciones en el capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. del que a la fecha es titular Inversiones Alfa C.A. no se ceda a Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A. sino a la Corporación Empresarial S.A. CORPESA, en vista de que esta última es la que operará como holding del Grupo CORPESA. Consecuentemente, la junta aprueba unánimemente la

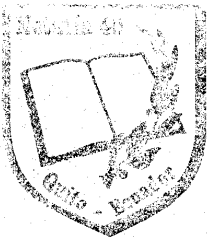
cesión de las trescientas participaciones sociales que le corresponden a Inversiones Alfa C.A. en el capital de ACEROVEGETAL CIA.LTDA, a la compañía Corporación Empresarial Ecuatoriana S.A. CORPESA.

Dado por concluido el orden del día, la Presidencia solicita que por Secretaría se proceda a redactar el acta de la Junta, declarando un receso de 30 minutos. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin salvedades, se termina la sesión a las 12h30.

.....
Fernando Ramirez
PRESIDENTE DE INVERSIONES ALFA C.A.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

.....
Bernardo Gómez C.
GERENTE GENERAL DE INVERSIONES ALFA C.A.
SECRETARIO DE LA JUNTA

.....
Luis Galarza
COMISARIO PRINCIPAL



Quito, 30 de noviembre de 2004

CERTIFICACION

Jorge Manzur, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA., certifico que el día 30 de noviembre de 2004, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 2 1/2 de la ciudad de Guayaquil, tuvo lugar la junta universal de socios de la compañía que represento, la cual conoció y aprobó unánimemente la cesión de participaciones pertenecientes a: Inversiones Alfa C.A., Bernardo Gómez Calisto y Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), a la compañía Corporación Empresarial S.A. CORPESA, en las cantidades que se detallan a continuación:

Cedente	No. Participaciones en el capital social	No. Participaciones que Cede	Cesionario
Inversiones Alfa C.A.	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Bernardo Gómez Calisto	3	3	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)	2494	2494	Corporación Empresarial S.A. CORPESA.
Total	2500	2500	

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 113 y 118, literal f) de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Jorge Manzur
GERENTE GENERAL
ACEROVEGETAL CIA. LTDA.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA "ACEROVEGETAL CIA. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la compañía ACEROVEGETAL CIA. LTDA., cuyo domicilio se encuentra localizado en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Km. 2 1/2 de esta ciudad según el siguiente detalle:

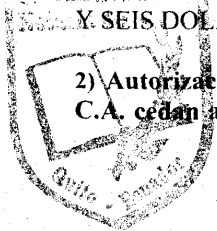
Comparece el Señor Bernardo Gómez Calisto: a) Por sus propios y personales derechos, como titular del 0.12% del capital de la compañía, equivalente a 3 participaciones sociales; b) Como Gerente General y representante legal de Inversiones Alfa C.A., también titular del 0.12% del capital de ACEROVEGETAL CIA. LTDA., equivalente a 3 participaciones sociales; c) como Gerente General y representante legal de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), compañía titular del 99.76% del capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA., equivalente a 2.494 participaciones sociales. Comparece también a la reunión el Señor Jorge Antonio Manzur Touma, en calidad de Gerente General de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

Actúa como l residente Ad-Hoc de esta Junta General el señor Bernardo Gómez C., y como Secretario el Gerente General de la compañía, Señor Jorge Manzur. El señor Secretario elabora la lista de asistentes presentes en esta reunión. Luego de lo cual certifica que se encuentra presente y representado el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía. Los concurrentes acuerdan unánimemente constituirse en junta universal extraordinaria de socios, de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la junta universal y los asistentes acuerdan tratar los siguientes puntos en el orden del día: **1)** Autorización para que el representante legal solicite el registro de acreencias de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. frente a TANDILSA S.A. en la cuenta patrimonial "aportes para futuras capitalizaciones" de esta última; **2)** Autorización para que los socios Bernardo Gómez Calisto e Inversiones Alfa C.A. cedan a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA la totalidad de participaciones sociales que les corresponde dentro del capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.; **3)** Autorización para que CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S. A. (CEDAL) ceda a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA la totalidad de participaciones que le correspondan dentro del capital de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. **4)** Autorización para que ACEROVEGETAL CIA. LTDA. venda a la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) la totalidad de acciones que le pertenecen en el capital social de TANDILSA S.A.; **5)** Autorización para que cuentas por pagar a CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) se transfieran a la cuenta patrimonial "aportes para futura capitalización" de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.; **6)** Adopción de nuevos estatutos sociales. Decidido el orden del día, los asistentes proceden a tratar cada uno de los puntos que lo conforman:

1) Autorización para que el representante legal solicite el registro de acreencias de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. frente a TANDILSA S.A. en la cuenta patrimonial "aportes para futuras capitalizaciones" de esta última.

La junta general decide unánimemente autorizar a la administración para que mediante una comunicación dirigida a la administración de TANDILSA S.A. solicite que se proceda a la transferencia de las acreencias de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. frente a TANDILSA S.A. a la cuenta patrimonial "aportes para futuras capitalizaciones" por el monto de 711.846 USD (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

2) Autorización para que los socios Bernardo Gómez Calisto e Inversiones Alfa C.A. cedan a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA la



totalidad de participaciones sociales que les corresponde dentro del capital social de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

La junta general decide unánimemente autorizar la cesión de la totalidad de participaciones sociales que actualmente pertenecen a los socios Bernardo Gómez Calisto y a Inversiones Alfa C.A. a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA, a valor nominal.

3) Autorización para que CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) ceda a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA la totalidad de participaciones que le correspondan dentro del capital de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

La junta general decide unánimemente autorizar la cesión de la totalidad de participaciones sociales que actualmente le corresponden a la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL) en el capital de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. a la compañía Corporación Empresarial S.A. CORPESA, por la suma de 2'539.459 USD (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

4) Autorización para que ACEROVEGETAL CIA. LTDA. venda a la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) la totalidad de acciones que le pertenecen en el capital social de TANDILSA S.A.

La junta general decide unánimemente autorizar la venta de la totalidad de acciones de propiedad de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. en el capital social de TANDILSA S.A. en la suma de 1'506.756 USD (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Adicionalmente, la junta general acepta que este valor sea cancelado a través de una compensación de créditos que ACEROVEGETAL CIA. LTDA. adeuda a la Corporación Ecuatoriana de Aluminio, CEDAL S.A. por el monto aquí establecido.

5) Autorización para que cuentas por pagar a la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) se transfieran a la cuenta patrimonial "aportes para futura capitalización" de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

Después de conocer la solicitud dirigida a la administración de la compañía por parte del representante legal de la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), la junta decide unánimemente autorizar la transferencia de cuentas por pagar a CEDAL a la cuenta patrimonial "aportes para futura capitalización" de ACEROVEGETAL CIA. LTDA., por la suma de 2'015.061 USD (DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales 2'000.000 USD (DOS MILLONES DE DOLARES) corresponden a cuentas por pagar a CEDAL a largo plazo y 15.061 USD (QUINCE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a cuentas por pagar a CEDAL a corto plazo.

6) Adopción de nuevos estatutos sociales.

La junta considera necesario que los estatutos de ACEROVEGETAL CIA. LTDA. permitan que la estructura administrativa de esta sociedad se armonice con la del resto de compañías que integran el Grupo CORPESA. Con este antecedente, el Secretario procede a leer la integridad de los nuevos estatutos que se proponen para la compañía y la junta general decide unánimemente adoptarlos y sustituir íntegramente a los estatutos vigentes a la fecha de la presente junta. Se deja expresa constancia de que no se han producido cambios que requieran someterse al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley de Compañías.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

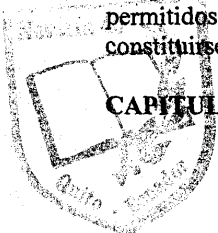
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es ACEROVEGETAL CIA. LTDA. y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente "La Compañía."

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de constitución, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la junta general de socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: Uno) Cultivo, elaboración, transformación, industrialización, comercialización, exportación de productos agrícolas, forestales, silvícolas, ganaderos, piscícolas y avícolas y todas las actividades inherentes a estas ramas, al igual que flores y árboles para uso industrial o alimenticio. Dos) Instalación de plantas industriales para ensamblaje, empaque o envasamiento de cualquier producto o mercadería. Tres) Construcción, edificación, planificación, lotización de conjuntos residenciales, unifamiliares, urbanizaciones, clubes sociales, edificios, hoteles y demás complejos destinados para la vivienda, recreación, habitación, reunión, etcétera. Cuatro) Prestación de servicios de asesoría en el campo de la construcción, planificación de estructuras, arquitectura, ingeniería y actividades afines. Cinco) Comercialización, producción, importación, exportación, compra, venta de todo tipo de material utilizado en el campo de la construcción. Seis) Comercialización interna y externa de pinturas, barnices y laca. Siete) Inversión, compra de acciones, participaciones y/o cuotas de capital de compañías o sociedades nacionales y extranjeras para sí. Ocho) Importación, exportación, alquiler, compra y venta de automóviles, camiones tractores y toda clase de vehículos automotores, así como de repuestos, partes y accesorios. Nueve) Compra, venta, distribución, importación de aeronaves, sus repuestos, accesorios y piezas así como la fabricación venta e importación de acoples de mangueras, conexiones para maquinarias y además equipos mecánicos. Diez) Instalación, mantenimiento, arriendo, compra, venta y distribución de estaciones de servicio de venta de combustibles (gasolineras), así como de lubricadoras. Once) Procesamiento de larvas de camarones, cultivo y comercialización de especies bioacuáticas, su exportación y comercialización, así como compra, venta y arrendamiento de camaroneras. Doce) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en los ramos industrial, jurídico, económico, social, financiero, arquitectónico, de ingeniería y en general cualquiera que implique el asesoramiento profesional. Trece) Realización de actividades mercantiles como comisionistas, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL



ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (250.000 USD), dividido en doscientos cincuenta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DECISION, DIRECCION Y EJECUCIÓN.- Son órganos de la Compañía: La Junta General de Socios, la Presidencia, el Comité Ejecutivo y la Gerencia General.

Son organismos de decisión y dirección: La Junta General de Socios, el Comité Ejecutivo y la Presidencia; son organismos de ejecución: la Gerencia General y todas aquellas instancias administrativas de decisión creadas por el Comité Ejecutivo para la buena marcha de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y derechos de la Junta General los siguientes:

1. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa.
2. Reformar este contrato social.
3. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Compañía.
4. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo acorde a lo dispuesto en el presente estatuto.
5. Nombrar y/o designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía.
6. Fijar la remuneración del Presidente de la Compañía.
7. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
8. Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los administradores, y resolver sobre el destino de los resultados económicos.
9. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Sociedad.
10. Autorizar la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y procesos de titularización.
11. Delegar al Presidente o al Comité Ejecutivo, todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente.
12. Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales de la Compañía.



13. Nombrar a los auditores externos y fijar sus remuneraciones.

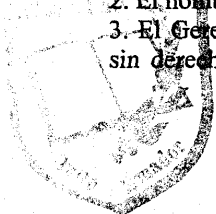
ARTICULO DECIMO: REUNIONES.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por los menos el veinticinco (25%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido la junta se considerará instalado cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo estará integrado por cuatro miembros principales y uno suplente, designados por la Junta General de Socios por un período de dos años observando la siguiente política:

1. Serán designados miembros principales: el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, el primero presidirá el Comité; una persona propuesta por el Presidente de Corpesa; un representante de los socios cuyo nombre será propuesto a la Junta General por el Presidente de la empresa. El Presidente del Comité tendrá la facultad de invitar a reuniones del Comité Ejecutivo a otras personas, quienes podrán intervenir con voz pero sin derecho a voto.
2. El nombre del vocal suplente será propuesto por el Presidente de Corpesa.
3. El Gerente General participará de las reuniones del Comité Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, y será el Secretario del Comité. El Comité Ejecutivo se reunirá



[Handwritten signature]

ordinariamente al menos una vez al mes, previa convocatoria con al menos un día de anticipación que realizará el Presidente del Comité.

4. Extraordinariamente se podrá reunir en cualquier momento previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, en su condición de miembro del Comité, el Presidente de la Sociedad o por el Gerente General.

5. Toda reunión deberá contar con un orden del día previamente conocido y aprobado por el Presidente de Corpesa. Además, los miembros que participen de las reuniones podrán solicitar el conocimiento de otros asuntos, como temas varios al final del orden del día, debiendo previamente éstos ser aprobados por el Presidente del Comité.

6. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, y en caso de ausencia del Gerente, se nombrará un secretario ad-hoc entre los miembros presentes.

7. Se requiere de la presencia de al menos el 50% de los miembros principales, para que se instale y reúna el Comité Ejecutivo. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones, tendrá voto dirimente el Presidente o quien presida el Comité.

8. Si alguno de los miembros principales del Comité Ejecutivo se excusa o sale del mismo de forma definitiva, deberá ser reemplazo por el miembro suplente designado, correspondiéndole a la Junta General designar al nuevo miembro suplente en un plazo máximo de 45 días de ocurrido tal hecho.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo:

1. Conocer y aprobar el plan estratégico presentado por el Gerente General.
2. Conocer y aprobar el presupuesto presentado por el Gerente General.
3. Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad.
4. Aprobar todo proyecto de inversión o incremento en el gasto presupuestado, en consideración a los montos y límites que establezca el Comité Ejecutivo.
5. Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente General suscriba contratos y obligue a la sociedad.
6. Establecer y aprobar las políticas de contratación de seguros.
7. Designar a funcionarios de la Sociedad con el rango de jefatura de negocios, cuando la actividad así lo requiera, de las ternas presentadas por el Gerente General.
8. Aprobar las políticas de adquisiciones de bienes.
9. Establecer las políticas para enajenar activos de la empresa y autorizar las enajenaciones de conformidad con tales políticas.
10. Autorizar la suscripción de convenios o contratos de asociación, representación, joint venture, franquicia, referencia, con personas naturales o jurídicas.
11. Establecer las políticas relacionadas con la contratación, administración y remuneración del recurso humano de la Sociedad.
12. Aprobar las políticas, estrategias comerciales y de mercadeo (productos, precio, distribución), así como de promoción (publicidad, relaciones públicas, eventos relacionados y complementarios).
13. Autorizar el que ciertas actividades de la empresa sean tercerizadas o delegadas a la compañía Corpesa, en su calidad de holding, con el propósito de evitar duplicidad de trámites o procesos administrativos, sin que por ello el Gerente General se exima de las obligaciones legales que la Ley le asigna.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de forma indefinida. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad. En caso de ausencia temporal, le sucederá el Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa, en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo.

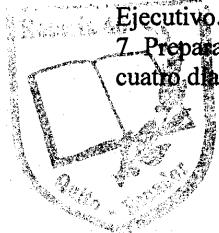
Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Dirigir las Juntas Generales de Socios y las sesiones del Comité Ejecutivo.
2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, títulos de obligaciones, partes beneficiarias y todos los valores que la sociedad emita.
3. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal.
4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
5. Poner en consideración de la Junta General la nominación del Gerente General de la Sociedad y de los miembros que constituirán el Comité Ejecutivo.
6. Aprobar las remuneraciones y/o honorarios de los miembros del Comité Ejecutivo y del Gerente General.
7. Conceder licencia al Gerente General.
8. Las demás que la Junta General le asigne.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General, durará dos años en su cargo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías para los administradores, con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. Para ser designado Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables y no se opongan al presente estatuto social. Son atribuciones especiales del Gerente General, las siguientes:

1. Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando por cuenta y nombre de ésta toda clase de contratos, inclusive contratos de crédito o que obliguen a la sociedad, conforme a las políticas y los montos aprobados por el Comité Ejecutivo.
2. Mantener permanentemente informado al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de Corpesa en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo, sobre la marcha de la Compañía.
3. Preparar el plan estratégico y el presupuesto anual y ponerlo a consideración para su aprobación del Comité Ejecutivo.
4. Presentar al Comité Ejecutivo las ternas de los candidatos para ocupar jefaturas de negocios de la sociedad, cuando la actividad así lo requiera.
5. Actuar como Secretario de la Junta General de socios y del Comité Ejecutivo, y en consecuencia redactar las correspondientes Actas de socios y del Comité Ejecutivo.
6. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de socios y del Comité Ejecutivo.
7. Preparar y poner a consideración del Presidente del Comité Ejecutivo, con al menos cuatro días laborables de anticipación el orden del día del Comité Ejecutivo.



8. Preparar para cada reunión del Comité Ejecutivo una carpeta con la información relacionada con el orden del día, la misma que permanecerá bajo custodia del Gerente General.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias que se susciten entre socios y la compañía, así como entre socios y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de la Quito o Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del demandante, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa arbitral y a las siguientes normas:

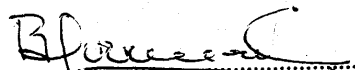
1. Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.
2. Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
4. El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.
5. El procedimiento arbitral será en derecho y confidencial.
6. El lugar de arbitraje será el de las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determine la Ley de Compañías, para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley. En cuanto a los deberes de los socios y en general respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la república del Ecuador en todo lo relativo a aumentos o disminución de capita, cesión de participaciones se estará a los dispuesto en la ley.

Hasta aquí los estatutos sociales de ACEROVEGETAL CIA. LTDA.

La junta autoriza expresamente al representante legal para que suscriba cuanto instrumento sea necesario para efectivizar la adopción de nuevos estatutos sociales a los que se refiere la presente acta.

Dado por concluido el orden del día, la Presidencia solicita que por Secretaría se proceda a redactar el acta de la Junta, declarando un receso de 30 minutos. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin salvedades, se termina la sesión a las 12h00.

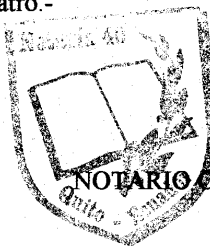


Bernardo Gómez Calisto
REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES ALFA C. A.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION ECUATORIANA
DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)
ACCIONISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jorge Manzur
GERENTE GENERAL DE ACEROVEGETAL CIA. LTDA.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ACEROVEGETAL CIA. LTDA., que otorgan LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), BERNARDO GÓMEZ CALISTO Y SRA., LA COMPAÑÍA INVERSIONES ALFA C.A., a favor e la COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-



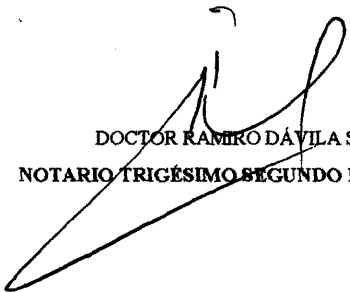
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ACEROVEGETAL COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MÍ EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, DE LA CESIÓN DE 3 PARTICIPACIONES, QUE INVERSIONES ALFA C.A. CEDE A FAVOR DE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA; BERNARDO GÓMEZ CALISTO, CEDE 3 PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA; Y, LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL CEDE 2.494 PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, MEDIANTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA ANTE EL DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004 Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2.005.

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)** debidamente representada por su Gerente General Sr. **BERNARDO GOMEZ CALISTO**, **cede y transfiere (2.494)** dos mil cuatrocientas noventa y cuatro participaciones, a favor de la **CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA**; el Sr. **BERNARDO GOMEZ CALISTO** con la autorización de su cónyuge Sra. **PAULINA DEL CISNE BURNEO**, **cede y transfiere (3)** tres participaciones a favor de la **CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA**; y, la compañía **INVERSIONES ALFA C.A.** debidamente representada por su Gerente General Sr. **BERNARDO GOMEZ CALISTO**, **cede y transfiere (3)** tres participaciones a favor de la **CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA**, de cien de dolares cada participación, **que poseen** dentro del capital social de la compañía **ACEROVEGETAL CIA. LTDA.**, de fojas **16.479 a 16.515**, número **2.877** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.212** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **3.793** del **Registro Industrial del 2.004**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciséis de Febrero del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 148714
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 